REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2020-00238-00**
ACCIONANTE:	**LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ**
APODERADA:	**ALEJANDRA CUERVO ÁNGEL**
ACCIONADO:	**NUEVA EPS, MEDIMAS EPS S.A.S. - CLONHADAS LTDA (vinculada) – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (vinculada) y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA (vinculada)**
ASUNTO:	**ADMITE TUTELA**

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.576.580, a través de apoderada, la doctora ALEJANDRA CUERVO ÁNGEL, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.010.220.709 y tarjeta profesional de abogada Nº. 332.047 del Consejo Superior de la judicatura, en contra de la NUEVA EPS y MEDIMAS EPS S.A.S., al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, mínimo vital, seguridad social, igualdad, integridad personal y vida en condiciones dignas.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra esta instancia que es necesario vincular a la empresa CLONHADAS LTDA, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA, en atención a los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela.

Ahora bien, con el fin de aclarar lo indicado en el escrito de tutela, se requerirá a la NUEVA EPS y MEDIMAS EPS S.A.S., que indique si la señora LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.576.580, se encuentra afiliada a esa EPS; informando la fecha de vinculación y desvinculación, allegando copia de la historia clínica de la accionante desde el año 2017 a la fecha.

Igualmente, se le solicitará a la a la empresa CLONHADAS LTDA que manifieste si se le comunico a la Administradora de Riesgos Laborales SURAMERICANA, la situación de la accionante.

Por lo anterior, este despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la Doctora ALEJANDRA CUERVO ÁNGEL, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.010.220.709 y tarjeta profesional de abogada Nº. 332.047 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la señora LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.576.580, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.576.580, a través de su apoderada, en contra de la NUEVA EPS y MEDIMAS EPS S.A.S.

TERCERO.- VINCULAR a CLONHADAS LTDA, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍCAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de la **NUEVA EPS**, Doctor José Fernando Cardona Uribe o quien haga sus veces, al Presidente de **MEDIMAS E.P.S.,** Doctor Alex Fernando Martínez o quien haga sus veces, a la Representante Legal de **CLONHADAS LTDA.,** Doctora Carmen Marcela Cabarcas Fernández o quien haga sus veces, al Presidente de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES,** Doctor Juan Miguel Villa o quien haga sus veces y al Presidente de la **Administradora de Riesgos Laborales SURAMERICANA**, Doctor Gonzalo Alberto Pérez o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR a las accionadas **NUEVA EPS** y **MEDIMAS EPS S.A.S.**, para que en el término de **dos (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **ALLEGUEN** a este Juzgado, certificación en la que se indique si la señora LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.576.580, se encuentra afiliada a esa EPS; informando la fecha de vinculación y desvinculación, allegando copia de la historia clínica de la accionante desde el año 2017 a la fecha.

SÉPTIMO.- REQUERIR a la empresa **CLONHADAS LTDA,** para que en el término de **dos (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste si se le comunico a la Administradora de Riesgos Laborales SURAMERICANA, la situación de la señora LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.576.580, anexando los soportes de su dicho.

OCTAVO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

DÉCIMO.- INCORPÓRAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, allegados por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72a0865e9130bcd7e4cb6e991185514fdf8f1f4f015fc55f37536f90d5aada5d
Documento generado en 17/09/2020 12:35:08 p.m.